



RESOLUCIÓN No. 230 del 2026
(Junio 11 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA ADELANTAR UNA INVITACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL Y LA CONSECUENTE CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que en los incisos finales del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se establece: (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (...) La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Que el artículo 1 numeral 5 de la Ley General de Cultura indica que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Por el Municipio de San Luis de Gaceno, busca servir de intermediario entre la nación y los municipios, para el fomento de la realización de investigación identificación, divulgación, fortalecimiento, conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Lo anterior, encuentra su fundamento en el papel que tiene la cultura para el desarrollo económico y social del Estado, la concepción de la misma como expresión de las poblaciones con relación a lo que los caracteriza o diferencia entre sí, y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; de allí la necesidad de que las comunidades tengan no sólo acceso a los recursos del Estado sino que también puedan participar activamente en la toma de decisiones.

Que la Alcaldía del Municipio de San Luis de Gaceno, dentro de sus funciones maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales y artísticos, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio es importante y relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

Que por esto que la administración municipal de San Luis de Gaceno mediante el presente proceso pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad a los habitantes de San Luis de Gaceno y recuperen las buenas prácticas de convivencia.

Página 1 de 3



Que el municipio realiza cada vigencia una programación y agenda de actividades culturales, las cuales están siendo fortalecidas en la práctica de tradiciones logrando un crecimiento hacia la identidad Sanluisense y desde luego repercute en el mejoramiento económico a las familias y comerciantes que promuevan el turismo y la venta de servicios

Que en esta ocasión la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno celebra su Cultural Festival del Queso y las Tradiciones Sanluisenses, para lo cual se tiene programado la realización de una agenda cultural, artística, deportiva y recreativa, y entre dichas actividades se programa la presentación musical y cultural de artistas de música tradicional que evoca la identidad de los Sanluisenses mediante la presentación de artistas locales, de orden departamental y nacional y en tiene como especificaciones técnicas, presupuesto, alcance del proyecto, la ejecución de la agenda institucional y cultural en el mes de junio de 2026.

Que para el desarrollo de la agenda institucional, se tiene la necesidad de convocar a través del secop, a Entidades sin ánimo de lucro, a fin de que presenten propuestas técnicas y económicas, para desarrollar el siguiente objeto, con base en los estudios y documentos previsto que lo acompañan: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO, ENMARcado DENTRO DE LA VERSIÓN NÚMERO XXVI DEL FESTIVAL CULTURAL DEL QUESO Y LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD, LA CULTURA, LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD

Que la administración municipal al realizar convenio con la ESAL tiene ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad, con el fin de mejorar sus condiciones y bienestar, y es de anotar que las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

Que también es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Que pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092 de 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento del principio de la contratación estatal y contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con el objeto social y con los propósitos de inversiones sociales que realizará la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia, eficiencia o manejo del Riesgo.

Que el presente Contrato de Colaboración de Interés Público se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, los cuales facultan a las entidades estatales para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad la ejecución de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En este sentido, el objeto contractual está orientado al fortalecimiento de la integración cultural y comunitaria mediante la realización de presentaciones artísticas y culturales, actividades recreativas, juegos tradicionales y la entrega de incentivos a los participantes, contribuyendo a la promoción de la cultura, la preservación de las tradiciones y el fortalecimiento del tejido social del municipio.

Que por esto la administración municipal de San Luis de Gaceno mediante el presente proceso competitivo pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, culturales y la promoción del turismo, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000241 de fecha 05 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara los recursos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$246.000.000,00), suma que corresponde al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en los estudios previos.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR como modalidad de contratación la establecida en el Art 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la iniciación de trámite contractual en la plataforma de SECOP II para llevar a cabo la INVITACIÓN PÚBLICA No. PC-MSLG-RE-ESAL-001-2026– PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución de un proyecto cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO, ENMARcado DENTRO DE LA VERSIÓN NÚMERO XXVI DEL FESTIVAL CULTURAL DEL QUESO Y LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD, LA CULTURA, LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez agotado el procedimiento, ordénese la celebración del contrato de colaboración resultante, siempre y cuando se garantice la selección objetiva y los criterios de evaluación, del proceso competitivo de régimen especial, establecidos en los estudios y documentos previos, como en la INVITACIÓN ESAL, cuyos documentos forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Luis de Gaceno, el once (11) de junio del año dos mil veintiséis (2026).



NELZON GARZÓN CHITIVA
Alcalde Municipal

Proyectó: IRIS VALENTINA / Apoyo Profesional / Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo
Proyectó: DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RINTA / Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo
Aprobó: NELZON GARZÓN CHITIVA / Alcalde Municipal